



medida del contratista.

11.º Es en su mismo obligacion del contratista pagar a la Empresa de aguas de S.ª Catalina la que se consume en dicho edificio, "Percepción" para las necesidades del mismo, y atender a cuantos gastos pueda ocasionar en el tiempo del contrato la instalacion de las refrigeradas aguas.

El cumplimiento de la indicada obligacion habra de justificarse mensualmente presentando al efecto al Sr. Alcalde rubico expedido por la citada Empresa de aguas.

12.º Se obliga tambien al contratista a respetar y cumplir los acuerdos que hasta el dia tenga tomados el Ayuntamiento y estén en vigor sobre venta de ganado de diferentes procedencias, y a respetar y cumplir cualquier otro que en lo sucesivo pudiera tomar dicha Corporacion fundada en poderosas razones de salubridad publica, sin adquirir por ello el contratista derecho a deducir reclamaciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento tendra derecho a deducir recel